



## RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA SOBRE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS BIOCIDAS

Vista la solicitud presentada ante esta Dirección General de Salud Pública, por BIENDA, S.A. con CIF:A-78108784 con domicilio en BUZANCA, 12-POL. VALMOR., de VALDEMORO (MADRID) y teniendo en cuenta los siguientes,

### ANTECEDENTES DE HECHO

- a) Que por BIENDA,S.A. con CIF: A-78108784 presenta solicitud de inscripción en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas.
- b) Que solicita realizar su inscripción en el Registro en la/s actividad/es siguiente/s:  
SERVICIOS BIOCIDAS A TERCEROS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA LEGIONELOSIS
- c) Que en la actividad a desarrollar utilizará plaguicidas clasificados como NOCIVOS.
- d) Que los plaguicidas a utilizar pertenecen al:  
Grupo principal 1  
TIPO DE PRODUCTO 2
- e) Que según el informe del Servicio de Sanidad Ambiental de fecha 28 de julio de 2008, la empresa que se propone, BIENDA, S.A., cumple los requisitos establecidos en el artículo nº 5 de la Orden SCO/3269/2006, de 13 de octubre, para ser inscrita en el Registro de Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.-** Conforme al artículo nº 4 apartado 5 del Real Decreto 3349/1983, de 30 de noviembre, por la que se aprueba la Reglamentación técnico-sanitaria para la fabricación, comercialización y utilización de plaguicidas, que dice, *a efectos de su control oficial, las fábricas de plaguicidas, los locales en que se almacenen o comercialicen plaguicidas y las instalaciones destinadas a realizar tratamientos con los mismos, así como los aplicadores y las empresas de tratamientos con plaguicidas, deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas.*

**SEGUNDO.-** Que conforme a lo establecido en el artículo nº 27 del Real Decreto 1054/2002, de 11 de octubre, por el que se regula el proceso de evaluación para el registro, autorización y comercialización de biocidas, que dice, *los locales o instalaciones donde se fabriquen y/o formulen biocidas, así como los que almacenen y/o comercialicen biocidas autorizados para uso profesional y las empresas de servicios biocidas que así se determinen reglamentariamente, deberán inscribirse en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de cada Comunidad Autónoma.*



**TERCERO.-** Que conforme con la Orden SCO/3269/2006, de 13 de octubre, por la que se establecen las bases para la inscripción y el funcionamiento del Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas.

Vistos los preceptos jurídicos concordantes y demás de pertinente aplicación,

### RESUELVO

Inscribir en el ROESB a la empresa solicitante, BIENDA, S.A., con el N° de Registro:

**1160-MUR-L08**

con domicilio social en BUZANCA, 12-POL. VALMOR, de MADRID en la/s actividad/es de SERVICIOS BIOCIDAS A TERCEROS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA LEGIONELOSIS, con productos clasificados de acuerdo con su peligrosidad como: NOCIVOS, los cuales han sido incluidos en:

\* grupo principal 1:  
TIPO DE PRODUCTO 2

El presente registro tiene una **validez de cinco años**, a contar desde la fecha de caducidad del registro anterior (28-07-2008), siempre y cuando no se produzcan las situaciones reflejadas en el artículo nº 9.3 de la Orden SCO/3269/2006, de 13 de octubre, por la que se establecen las bases para la inscripción y el funcionamiento del Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación en la forma que se determina en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a **28 de julio de 2008**.

EL DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA.

Fdo.: Francisco José García Ruiz

